

Iquique, Mayo 20 de 2015

GG-1377-15

Señor
Javier Osorio Sepúlveda
Director General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas
Presente

ANT: Obra Pública Fiscal "Alternativas de Accesos a Iquique".

Numeral 1.8.1.1 Garantía de Construcción

Carta GG-IF-0071-12 de 16.02.2012

LDO N° 141 de 15.07.2014

Carta GG-IF-3620-15 de 30.04.2015

REF: Entrega Póliza de Garantía Construcción N°215105754, por el 70% de avance en Ruta 16.

INCL: Original Póliza de Garantía.

Libro de Obras N°141 de 25.07.2014L

De nuestra Consideración.

En cumplimiento al numeral 1.8.1.1 de las Bases de Licitación, y contando con la acreditación y aprobación del 70% del avance de la obra, entregado por la Inspección Fiscal de esta Concesión, mediante LDO N° 141 de fecha 25.07.2014, que se adjunta nueva de Póliza de Garantía de Construcción N°215105754 por un monto de UF 48.300 de ejecución inmediata para la ruta 16, con vigencia al 06.08.2015, la que será reemplazada antes de su vencimiento a través de un endoso que otorga cobertura de 6 meses posteriores a la Puesta en Servicio del tramo Ruta 16, tal como exigen las Bases de Licitación. En este contexto reemplaza la Póliza de Garantía vigente N° 211109093 por un monto de UF 250.000.

En consecuencia, se solicita una vez recibidas conforme la póliza en comento, devolver póliza vigente N° 211109093, correspondiente a la garantía de construcción, que se encuentra en su poder.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


Nicole Navarro Estay
Gerente General

Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.

NNE/JPU/FAG

Incl: Lo Indicado

Cc: Sr. Roberto Campos Uribe - Inspector Fiscal Concesión Alternativas de Acceso a Iquique
Archivo

C.P.: --



Póliza de Seguro de Garantía

Riesgo : Garantía

Póliza : 215105754 **Propuesta:** 991374654 **Sucursal:** Santiago, Chile

Moneda : Unidad de Fomento

Corredor : Directo, **Rut:** 96573590-9 Cod.: 18

Contratante: Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., **Rut:** 76172397-9

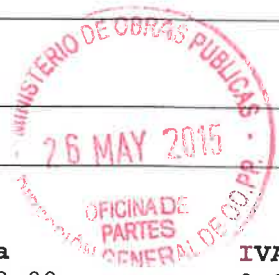
Dirección : Av. Isidora Goyenechea N° 2800, Of. 2401, Las Condes, Santiago

Item : 1 **Propuesta:** 991374654

Asegurado : Director General De Obras Públicas, **Rut:** 61202000-0

Dirección : Morandé Nro. 59, Santiago, Santiago

Vigencia : Desde 06/05/2015 hasta 06/08/2015



Original Asegurado

Coberturas y adicionales:

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Fiel cumplimiento de contrato	48.300,00	0,00	0,00

Detalle de Materia Asegurada

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de Construcción de la Obra Pública Fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique".-

Afianzado: Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.

La presente póliza se encuentra pagada al contado.
No se podrá poner término anticipado o modificar sin autorización escrita del MOP.

Prima	:Neta UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruta UF	0,00
C. Estudio	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00
C. Seguro	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio especial la ciudad de Santiago se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Rigen las condiciones generales de la Póliza de seguro de garantía a primer requerimiento para Obras Públicas, depositada en la Superintendencia de

PAGADO

12 MAY 2015 DE ... DE ...

[Signature]
CIA. DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL S.A.



Continental

Partner of Atradius

SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA

POLIZA DE SEGURO DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO PARA CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120140107

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Reglas aplicables al Contrato.

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

La presente póliza deberá ser pagada al asegurado a primer requerimiento, en el plazo indicado en el artículo IV siguiente, conforme lo señala el artículo 583 inciso final del Código de Comercio, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago.

Las obligaciones cubiertas por esta póliza quedan garantizadas en los mismos términos de una boleta bancaria, de acuerdo con lo establecido en el Art. 109 del Decreto con Fuerza de Ley 850 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL N° 206, de 1960 y las Bases de Licitación del Contrato de concesión de obra pública individualizado en las Condiciones Particulares de la presente póliza, es decir, las mismas condiciones de seguridad, cubran los mismos riesgos y responsabilidades y puedan hacerse efectivas con la misma rapidez que las boletas de garantía bancaria

Artículo II. Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza las obligaciones del Afianzado establecidas en el contrato de concesión de obra pública individualizado en las Condiciones Particulares de la presente póliza. Si el Afianzado no cumple con alguna de las obligaciones, respecto de cuyo incumplimiento las Bases de Licitación imponen el cobro de la garantía del contrato dentro del plazo de vigencia de la póliza o de la prórroga de la misma, el Asegurado tendrá derecho a hacer efectiva esta póliza en forma total o parcial y en éste último caso, podrá hacerla efectiva las veces que estime conveniente. El monto total de todas las indemnizaciones a que de lugar la presente póliza, no podrá exceder la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

Artículo III. Período de Cobertura.

Los riesgos que cubre la presente póliza son los que se produzcan dentro del plazo de su vigencia o de la prórroga del mismo en su caso. Por tanto, el vencimiento del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad del Asegurador por los actos del tercero ocurridos durante la vigencia del seguro o de su prórroga.

El plazo de vigencia de este seguro es el indicado en las Condiciones Particulares, el que deberá estar conforme a los reglamentos, bases administrativas, especificaciones técnicas, planos, decretos, aclaraciones, presupuestos y otras resoluciones emanadas del Ministerio de Obras Públicas, en conformidad a la legislación aplicable.

La presente póliza se renovará automáticamente por períodos iguales o diferentes a solicitud del Asegurado o del Afianzado, siendo el pago de la prima de cargo de este último, quedando en todo caso renovada la póliza.



Continental

Partner of Atradius

SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA

Artículo IV. Determinación, Configuración y Pago del Siniestro.

En caso que el Asegurado desee ejercer su derecho a ser indemnizado, remitirá una carta a la compañía, suscrita por él, en la cual informe en que consiste el incumplimiento del Afianzado y el monto de la indemnización solicitada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida a la sola exhibición de la carta, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Para los fines de hacerla efectiva, esta póliza se ceñirá en todo a las mismas normas y procedimientos que corresponderían en caso que la garantía estuviere constituida por una boleta bancaria.

Artículo V. Pago de la Prima.

El pago de la prima corresponde a una obligación del Afianzado y, en consecuencia, la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador, ni la validez o eficacia de la póliza emitida.

Artículo VI. Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales que se deriven de la emisión de la presente póliza y la consiguiente interposición de acciones judiciales, se fija como domicilio el indicado en las Condiciones Particulares, sometiéndose las partes a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.